



Administración Local de Ejecución Fiscal
"2016, Año de la Lucha contra la Diabetes"

Solicitud de Devolución
Concepto: Inscripción de documentos.
Más Accesorios legales.

NOMBRE: C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP
DOMICILIO: CALLE GUAYACAN NO. 870
COLONIA: JARDINES DE CALIFORNIA
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Octubre del 2016, los suscritos C. Benjamín Hernández Espinoza y C. José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/ 5557 /2016, de fecha 17 de Agosto del 2016, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca, y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, se encuentra muy descuidado y sucio, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores, adscritos a esta dependencia, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Octubre del 2016.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Alcaldía





### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ / 5557 / 2016 mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 7,108.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Guayacán con N° 870 de la colonia Jardines California no fue localizada,--  
**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 26 de Septiembre del 2016 y 06 de Octubre del 2016, los Notificadores - Ejecutores C. Benjamín Hernández Espinoza y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ / 5557 / 2015 de fecha 17 de Agosto del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, se encuentra muy descuidado y sucio, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----  
**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





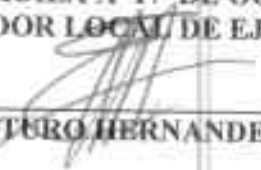
**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la notificación del oficio no. AGJ / 5557 / 2016, mediante el cual solicita la devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción y cancelación de documentos, en cantidad de \$ 7,108.00, por el ejercicio fiscal 2016, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 689/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP, que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicándolo el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgeoahuila.gob.mx](http://www.afgeoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. -----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - -

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 17 DE OCTUBRE DEL 2016**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ.**







*Administración General Jurídica*

AGJ/5557/2016

**ERNESTO DOMINGUEZ AYUP**  
**CALLE GUAYACAN No. 870**  
**COLONIA JARDINES DE CALIFORNIA**  
**TORREON, COAHUILA**  
**PRESENTE.-**

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El 06 de abril de 2016, el contribuyente, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de Inscripción y Cancelación de Documentos; por lo que en virtud de dicha operación, se expedieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	BASE LEGAL	No. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
ERNESTO DOMINGUEZ AYUP	COMPRA VENTA	06/04/2016	79 fr. II	756874240	\$ 8,756.00

Extendiéndose los recibos oficiales de pago con anterioridad ya descritos, por la cantidad total de **\$8,756.00**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

II.- Sin embargo, el C. **ERNESTO DOMINGUEZ AYUP Y OTROS**, promovieron Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que el artículo 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente para el ejercicio fiscal del año 2016,





### *Administración General Jurídica*

violan los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- El **C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP Y OTROS**, promovieron ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro de los Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza, en su artículo 79 fracción II, viola los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos; que le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna; y radicándose bajo el número estadístico 689/2016.

II.- El C. Juez Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, a los quejosos **C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP Y OTROS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación, adscrito a la Administración Central de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado, a razón del cobro de los recibos, específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, y asimismo por lo que hace a los artículos 186, 187 y Tercero Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de Inscripción o Registro de Documentos Públicos y/o Inscripción de Créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos, se encuentra viciado de inconstitucionalidad; ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tienen relación con el servicio prestado; por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributario mexicano en cuanto al pago de derechos.





### Administración General Jurídica

En consecuencia; y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se deberá restar la cantidad fija mínima a pagar por el concepto de Inscripción de Documentos en el Registro Público de la Propiedad, es decir; la cantidad de **\$1,648.00** pesos, pues es lo mínimo que puede cubrirse como costo de dichos Derechos; y, se le reintegre el excedente, así pues:

Nombre	Fecha	No. recibo	Cantidad/Recibo	Cantidad mínima a pagar	Cantidad a reintegrar
ERNESTO DOMINGUEZ AYUP	06/04/2016	756874240	\$ 8,756.00	\$ 1,648.00	\$ 8,271.00

**III.-** Resulta procedente ordenar la devolución a favor del quejoso, de la cantidad de **\$7,108.00**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el ejercicio del año 2016; más la cantidad de **\$0.00**, por concepto de actualizaciones, las cuales se calcularon de la siguiente manera:

### CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
06/04/2016	\$ 7,108.00	0.9960	\$ 0.00

**IV.-** Se desincorpora de la esfera jurídica del quejoso **C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP Y OTROS**, la disposición legal contenida en el numeral 79 fracción II, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad, y por lo tanto; no le será aplicada en lo futuro.



En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila; y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3º Transitorio, de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza,



### *Administración General Jurídica*

artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV, y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Devuélvase al **C. ERNESTO DOMINGUEZ AYUP**, la cantidad de **\$7,108.00, (SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2016, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 689/2016, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

**SEGUNDO.-** Notifíquese.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**SALTILLO, COAHUILA; A 17 DE AGOSTO DE 2016**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE ASESORIA OPERATIVA**

  
**LIC. FELIX DEMETRIO RODRIGUEZ MARTINEZ**

FRM/CPF/ARC





INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. EDGAR ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con ERUESTO DOMÍNGUEZ AYUP

en el domicilio ubicado en GUAYALLOS No 870 el cual, de la visita que realicé, constaté que tiene las características siguientes CASA HABITADA DE UNA PLANTA 3 VENTANAS 1/2 BAÑADO CON JALISCO Y PUERTA DE MADERA CPPE

Diligencia que no fue posible realizarla por los motivos que a continuación se señalan: DOMICILIO DESHABITADO, SE APROXIMA QUINCENARIA DE PASURA Y CORRRESPONDENCIA EN EL PRESENTE.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 461/5557/16 Fecha 19/09/2016 Notificador BENJAMIN HERNÁNDEZ ESPINOZA Diligencia Nota de aplicación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: (X) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros:

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) credencial de elector ( ) cartilla militar ( ) pasaporte mexicano ( ) licencia de conducir ( ) otros. Documento número Fecha de expedición Autoridad Media filiación en caso de no haber mostrado identificación

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. AGUA GAS

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 26 de Septiembre de 2016 Hora 14:00

EL NOTIFICADOR BENJAMIN HERNÁNDEZ ESPINOZA